



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 60 pesetas      De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Miércoles 6 de julio</b>	<b>Número 152</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 302/1987, tramitados a instancia de doña Otilia Herreros Vivar y don Teodoro García Moreno contra don Javier López Martín, se ha dictado auto, cuyo contenido necesario es el siguiente:

Auto: En la ciudad de Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; y...

Hechos: 1.º, 2.º y 3.º

Fundamentos jurídicos: 1.º. — Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, S.S.ª, por ante mí, el Secretario.

Dijo: Requiérase al demandado para que desaloje el local de autos y lo deje a la libre disposición de la parte actora en el término de 15 días, apercibiéndole de lanzamiento en otro caso.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, doy fe.

Siguen las firmas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Javier López Martín, declarado en rebeldía procesal.

Dado en Burgos, a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4199.—3.300,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, y dirigido por el Letrado señor Codón Fernández, contra Juan Francisco García Miguel y Blanca Moro Blázquez y Fernando Lampreave Cristino, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, en representación de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Fernando Lampreave Cristino, representado por el Procurador señor Manero Pereda, y contra Juan Francisco García y Blanca Moro declarados en rebeldía, debo declarar y declaro res-

cindido el contrato de arrendamiento celebrado el día 11 de febrero de 1986 entre don Juan Francisco García Miguel y don Fernando Lampreave Cristino en representación este último de la entidad Hidrogeología y Medio Ambiente, S.A., y del inmueble sito en la planta baja de la carretera de Santander de la localidad de Vivar del Cid (Burgos) a que se refiere la demanda, con los efectos consiguientes a dicha declaración y sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran corresponder a la entidad demandante, con imposición a los demandados por iguales partes de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4389.—5.400,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado señor Codón Fernández, contra Florencio Gil Arranz, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Florencio Gil Arranz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de noventa y cinco mil setecientas veintitrés pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a nueve de junio de mi novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4350.—3.600,00

### Juzgado de Distrito número uno

Don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 136/88, sobre acciones declarativa y reivindicativa de dominio, seguido a instancia de la Junta Administrativa de San Millán de Juarros, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y dirigida por el Letrado don Antonio Payno Díaz de la Espina, contra don José Ramón Sevilla Gómez, mayor de edad, con domicilio en Briviesca, Crtra. Quintanillabón, s/n., y contra los desconocidos e inciertos herederos de don Carmelo Sevilla Sevilla. En el reseñado proceso he acordado mediante provi-

dencia de esta fecha, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a los herederos inciertos antes mencionados, para que en el improrrogable término de seis días se personen adecuadamente en autos por escrito e intervención de Letrado, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los inciertos y desconocidos herederos de don Carmelo Sevilla Sevilla, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

4375.—3.450,00

### Juzgado de Distrito número dos

#### *Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas núm. 2.186/87, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 2.186/87, sobre estafa, en virtud de Renfe, habiendo sido partes, de una, el Ministerio Fiscal, y como denunciante, señor San Segundo, Interventor de Renfe; como perjudicado la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en su nombre señor García Gallardo, y como denunciado don Jesús Luis Hierro Tapia, mayor de edad, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Luis Hierro Tapia, como autor de una falta de estafa a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas procesales y que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles en la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Luis Hierro Tapia, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4391.—2.138,00

En el juicio de faltas número 64/88, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 64/88, sobre hurto, en virtud de denuncia habiendo sido partes, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante doña M.<sup>a</sup> Dolores Castro Santamaría, mayor de edad, domiciliada en Burgos, y como denunciado doña M.<sup>a</sup> Monserrat Muñoz González, nacida el 6-1-62, soltera, domiciliada en Burgos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a M.<sup>a</sup> Monserrat Muñoz González como autora de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Monserrat Muñoz González, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4433.—2.250,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de la ciudad de Briviesca (Burgos), en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 5 de 1988, por medio de la presente se emplaza a M.<sup>a</sup> Angeles Larzábal, con último domicilio conocido en San Sebastián, calle Camino Ganchequi, núm. 9, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca por término de cinco días de convenirle, ante el Juzgado de Instrucción del partido, a usar de su derecho, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en las actuaciones.

Para que conste y sirva de emplazamiento al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Briviesca, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

4378.—1.575,00

# ANUNCIOS OFICIALES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 7 de junio de 1988 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «McCAIN ESPAÑA, S.A.» de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «McCAIN ESPAÑA, S.A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de empresa en representación de los trabajadores, el día 30 de mayo de 1988 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de junio de 1988.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de junio de 1988. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de empresa para «McCAIN ESPAÑA, S.A.»

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* — Las disposiciones del presente Convenio obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la empresa «McCAIN ESPAÑA, S.A.», con exclusión de la categoría de vendedores, en cuanto a los salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 teniendo una duración de un año, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1988.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse al menos con cuarenta y cinco días de antelación a su término o prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante el I.M.A.C. de Burgos.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes del 25 de enero de 1989.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* — La jornada para el año 1988 será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

El horario será de 6 a 14 horas para el primer turno, de 14 a 22 para el segundo turno, y de 22 a 6 horas para el tercer turno.

La jornada en todos los casos será continuada, reconociéndose a los trabajadores el derecho a un descanso de «bocadillo» de 15 minutos, que será considerado como trabajo efectivo.

La empresa se reserva la facultad para organizar turnos de trabajo y relevos.

Art. 4.º — El Comité se compromete a que se establezca un tercer turno, o «turno de noche», siempre que la Dirección de la empresa y por necesidades de fabricación se estime necesario su implantación.

La realización de turnos por parte de los trabajadores será rotatoria, es decir, que en cómputo de tres semanas trabajen una de mañana, otra de tarde y otra de noche.

Si hubiera voluntarios se completaría las necesidades con éstos, en caso contrario, se designarían los operarios necesarios entre el personal de fábrica.

Art. 5.º — *Vacaciones.* — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días de vacaciones, que este año serán disfrutadas a partir del día primero de julio y hasta el 30 de julio, ambos inclusive. En los departamentos de Administración, Mantenimiento y Almacén, dadas sus particulares características, el período de

vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

El acuerdo sobre las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, el próximo año, no será más tarde del 15 de febrero.

Art. 6.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto o cláusula existente en este momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este Convenio, subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

Art. 7.º — *Compensación y absorción.* — Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por la empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variaciones económicas, sólo serán de aplicación si, globalmente considerado, superan el nivel de ingresos establecido en este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 8.º — *Enfermedad y accidente.* — Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 por 100 del salario que estuviese percibiendo, el 75 por 100 en los supuestos de enfermedad.

Art. 9.º — *Antigüedad.* — Queda estipulada en trienios al 6 por 100 cada uno de ellos a calcular sobre el salario base.

Art. 10. — *Ascensos.* — Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente Convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala se realizarán por riguroso orden de antigüedad del modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica, el ascenso a encargado en caso de vacante se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (tortilla, pizza, etc.), el ascenso se producirá mediante prueba de aptitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el departamento de Administración, se cubrirán las mismas, igualmente, por riguroso orden de antigüedad previo examen. En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que requiera exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la empresa.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma, previo aviso en el tablón de anuncios.

Asimismo, el Comité de empresa tendrá acceso a la revisión de las pruebas de aptitud realizadas por el personal de la empresa para cubrir vacantes, así como un miembro del mismo estará presente en el momento de la firma de los contratos.

Art. 11. — *Prendas de trabajo.* — La empresa con carácter de obligatoriedad proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas y dos pares de zuecos o botas por persona y año. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantas prendas de trabajo como fueran precisas, previa presentación de las deterioradas.

b) Ropa y material adecuado para la entrada en frigoríficos y cámaras. Este material será revisado por el propio interesado y por el Comité de empresa si fuera necesario.

Art. 12. — *Seguridad e Higiene.* — El Comité de Seguridad e Higiene estará integrado por dos miembros de cada representación. Por la parte social uno de los miembros deberá pertenecer al Comité de empresa y el otro será elegido conforme a lo dispuesto en el apartado f) de este artículo.

Este Comité tendrá los siguientes derechos y funciones:

a) Derecho a conocer y ser informado de toda sustancia que pudiera resultar tóxica, equipo, etc., que pueda atentar contra la salud del trabajador.

b) El Comité se reunirá con periodicidad mensual durante una hora, siendo el orden del día el que de común acuerdo fijen con 48 horas de antelación.

c) El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un libro registro con los datos ambientales, resultados e inspecciones, así como estudios higiénicos realizados en la empresa y datos sanitarios de los reconocimientos médicos.

d) La empresa concertará el seguro de accidente con una Mutua Patronal que se comprometa a realizar una revisión anual a toda la plantilla, así como a facilitarles, si los consigue, los resultados del mismo.

e) Las mismas garantías que el Comité de empresa, para aquel miembro que no pertenezca al mismo.

f) El Comité de Seguridad e Higiene se elegirá por un período de dos años.

El representante de la parte social que no ostente la condición de miembro del Comité será designado mediante elección entre los trabajadores fijos, en la misma fecha en que se celebren las elecciones para miembros del Comité.

Art. 13. — *Plus de carga y descarga.* — La empresa compensará a aquellos peones especialistas de línea que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones, con una gratificación mensual de 9.900 pesetas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 por 100 de las horas de trabajo a dicha función en cómputo anual.

Tendrán, asimismo, derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas extras de verano, Navidad y en la denominada de beneficios.

Art. 14. — *Plus de nocturnidad.* — Se establece un plus de nocturnidad consistente en un porcentaje del 30 por 100 a calcular sobre el salario base diario más la parte proporcional del correspondiente al sábado y domingo. El citado plus se devengará por noche efectivamente trabajada.

Art. 15. — *Salarios.* — Los salarios que regirán en el año 1988 serán los fijados en la tabla adjunta, los cuales no tendrán ningún tipo de revisión durante la vigencia del Convenio. El salario base para todas las categorías será de 44.000 pesetas. Se establece un plus de Convenio que queda fijado en las condiciones y cuantía de la tabla.

Art. 16. — *Pagas extraordinarias.* — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en los meses de junio, diciembre y marzo, respectivamente, a razón de un mes de salario bruto cada una de ellas.

Art. 17. — *Permisos y licencias.* — El trabajador, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.º — Quince días naturales por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularlas a las vacaciones anuales retribuidas.

2.º — Tres días, ampliables a cinco, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos y padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3.º — Tres días por fallecimiento de nietos o abuelos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

4.º — Tres días por alumbramiento de la esposa, ampliable a uno más, si es necesario desplazarse fuera de los límites de la provincia de Burgos.

5.º — Un día por matrimonio de los padres, hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a un total de tres días si la ceremonia se realizara a más de 50 kilómetros, siendo los dos días de más utilizados, un día antes de la boda y el otro posterior a la boda.

6.º — Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º — Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos los días de celebración de examen, disponiendo en total de un máximo de 14 días al año, para dichos efectos deberá de presentar justificante.

Por estas y otras causas podrá el trabajador, previa solicitud, disponer de hasta un máximo de tres días de permiso al año no retribuidos, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será a opción de la empresa la concesión de los mismos.

Art. 18. — *Trabajos y excedencias durante el embarazo y maternidad.* — Se procurará que dentro de su cometido, las trabajadoras durante su período de embarazo puedan cambiar de puesto de trabajo, debiendo presentarse certificado médico del mismo.

Durante el período de lactancia, incluso biberón, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondiente, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a los horarios de transporte de la empresa.

La empresa acoplará a la trabajadora en aquella línea de producción que tenga el turno de mañana. Si ello no fuera posible por existir dos turnos en todas ellas, trabajará en aquella que le corresponda, a no ser que pueda llegar a un acuerdo con alguna otra trabajadora para cambiar el turno.

Las trabajadoras tendrán derecho a excedencia por maternidad, quedando la empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizada la misma, que no podrá exceder de tres años.

Art. 19. — *Seguro de accidente.* — La empresa vendrá obligada a cumplir, mediante la contratación de la póliza correspondiente un seguro de accidentes que cubrirá tanto los siniestros que pudieran acaecer dentro del recinto de fábrica, como los denominados «in itinere».

La cuantía a cubrir por la citada póliza será:

a) 1.075.000 pesetas para los supuestos de muerte.

b) 2.150.000 pesetas para los supuestos de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

Art. 20. — *Ayuda escolar.* — Los trabajadores con hijos en edad escolar tendrán derecho en el mes de septiembre a percibir las siguientes ayudas:

a) 12.535 pesetas por cada hijo en guardería o que estudie E.G.B.

b) 14.814 pesetas por los que estudien BUP, FP, o COU.

c) 28.488 pesetas para aquellos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales.

En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en «McCain España, S.A.» las ayudas precedentes serán percibidas solamente por uno de ellos.

Aquellos trabajadores que realicen estudios para su promoción personal en centros oficiales o reconocidos oficialmente percibirán una ayuda de 26.209 pesetas siempre y cuando acrediten asistencia a las clases. La citada ayuda se percibirá siempre y cuando no repita curso más de dos veces, siendo esta ayuda de carácter anual.

Art. 21. — *Derechos sindicales.* — Los miembros del Comité de empresa disfrutará de los derechos que les confiere la normativa legal vigente:

a) Representación a la totalidad de los trabajadores ante la empresa.

b) Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro del seno de la empresa.

c) La empresa facilitará locales para la celebración de asambleas, pudiendo acudir a las mismas representantes de los distintos sindicatos si son llamados por los trabajadores.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Estas horas sin rebasar el máximo total que determina la Ley, podrán ser acumuladas en uno o varios miembros del Comité pertenecientes a una misma central sindical, siendo la acumulación trimestral.

e) Habrá un tablón de anuncios o disposición de las centrales sindicales.

f) En los supuestos de sanciones por faltas, en la notificación estará presente, si así lo manifiesta el trabajador, un miembro del Comité de empresa.

Art. 22. — *Excedencias.* — Aquellos trabajadores que disfruten de excedencia concedida por la empresa tendrán derecho al finalizar la misma a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo, siempre y cuando la excedencia concedida no sea superior a dos años.

En el supuesto de que la excedencia concedida lo fuera por un período de tiempo superior a dos años, si solicitara su reincorporación al cumplirse los dos años, igualmente, la reincorporación será inmediata. En otros supuestos la reincorporación estará sujeta a la existencia de previa vacante.

Art. 23. — *Consulta médica.* — Aquellos trabajadores que deban efectuar desplazamiento para consulta médica, deberán de adaptarse a los transportes de la empresa, sin que les sea descontada cantidad alguna por las horas perdidas como consecuencia de la citada adaptación.

Art. 24. — *Jubilación a los 64 años.* — El trabajador que cumpla 64 años y hasta los 65 podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala la Ley 32/84, de 2 de agosto (art. 12, aptdo. 5.º) y Disposición Adicional 7.ª del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. — *Comisión paritaria.* — Se crea una comisión paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Con-

venio, compuesta por cuatro miembros, dos pertenecientes al Comité de empresa y dos representantes de la Dirección de la misma.

Art. 26. — *Disposición final.* — Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones legales vigentes, respetándose, asimismo, las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

<i>Categoría</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus Convenio mensual</i>	<i>Salario anual</i>
<i>Administración</i>			
Jefe Control de Calidad .....	44.000	146.589	2.858.835
Ingeniero Técnico Agrícola .....	44.000	114.301	2.374.515
Jefe de Transportes .....	44.000	113.859	2.367.885
Jefe de Admón. de 1.ª .....	44.000	113.859	2.367.885
Secretaria de Dirección .....	44.000	55.180	1.487.700
Oficial de 1.ª Admón. ....	44.000	45.538	1.343.070
Oficial de 2.ª Admón. ....	44.000	33.853	1.167.795
Auxiliar Admón. ....	44.000	21.314	979.710
Aspirante .....	27.030	16.697	655.905
<i>Mantenimiento</i>			
Jefe de Mantenimiento .....	44.000	146.589	2.858.835
Ayte. Jefe Mantenimiento .....	44.000	58.216	1.533.240
Oficial 1.ª Mantenimiento .....	44.000	50.198	1.412.970
Oficial 1.ª Electricista .....	44.000	50.198	1.412.970
Oficial 2.ª Electricista .....	44.000	45.374	1.340.610
Oficial 2.ª Mecánico .....	44.000	39.276	1.249.140
<i>Almacén de Patatas</i>			
Jefe de Compras .....	44.000	146.589	2.858.835
Oficial 2.ª Almacén .....	44.000	34.514	1.177.710
Peón Especialista Almacén .....	44.000	32.808	1.152.120
<i>Líneas de Producción</i>			
Supervisor .....	44.000	132.667	2.650.005
Encargado Sección .....	44.000	70.171	1.712.565
Oficial 2.ª Empaquetado .....	44.000	39.276	1.249.140
Oficial 2.ª Peladora .....	44.000	39.276	1.249.140
Cocinero .....	44.000	37.915	1.228.725
Carretillero .....	44.000	33.590	1.163.850
Ayte. Cocinero .....	44.000	31.111	1.126.665
Oficial 2.ª Línea .....	44.000	29.762	1.106.430
Auxiliar Laboratorio .....	44.000	25.901	1.048.515
<i>Subalternos</i>			
Almacenero .....	44.000	41.481	1.282.215
Ordenanza-Conductor .....	44.000	37.915	1.228.725
Vigilante .....	44.000	34.514	1.177.710
<i>Obreros</i>			
Peones Especialistas .....	44.000	21.314	979.710
Peones .....	44.000	11.337	830.055
Limpiadora .....	44.000	17.376	920.640

### Ayuntamiento de Abajas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, Cuenta de Valores Auxiliares e independientes del Presupuesto y Liquidación del Presupuesto, juntamente con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referida al ejercicio de 1987, queda expuesta al público en Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de estos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abajas, 13 de junio de 1988. — El Alcalde, Marco Antonio García.

4413.—1.500,00

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal el Presupuesto único del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que durante dicho período cualquier habitante del término municipal o persona interesada pueda examinarlo y presentar por escrito contra el mismo ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Abajas, 13 de junio de 1988. — El Alcalde, Marco Antonio García.

4412.—1.000,00

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración

del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Arriba, 14 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4502.—1.125,00

### Ayuntamiento de Valle de Las Navas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, Cuenta de Valores Auxiliares e independientes del Presupuesto y Liquidación del Presupuesto, juntamente con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referida al ejercicio de 1987, queda expuesta al público en Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de estos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rioseras, 13 de junio de 1988. — El Alcalde, Miguel Bernal.

4415.—1.500,00

cualquier habitante del término municipal o persona interesada pueda examinarlo y presentar por escrito contra el mismo ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Rioseras, 13 de junio de 1988. — El Alcalde, Miguel Bernal.

4411.—1.000,00

### Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal el Presupuesto único del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que durante dicho período cualquier habitante del término municipal o persona interesada pueda examinarlo y presentar por escrito contra el mismo ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quintanilla del Coco, 16 de junio de 1988. — El Alcalde, César Mariano Alamo.

4475.—1.000,00

### Ayuntamiento de Hortiguëla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Hortiguëla, 18 de junio de 1988. — El Alcalde, Julio de Domingo Marijuán.

4504.—1.050,00

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1988, el Padrón Municipal de Vehículos, correspondientes al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril,

dicho Padrón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y del «Boletín Oficial» de la provincia.

Valle de Losa, 16 de junio de 1988. El Alcalde-Presidente (ilegible).

4501.—1.238,00

### Ayuntamiento de Torresandino

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestos al público, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y de reclamación, si procediere, el padrón correspondiente a 1988, que afecta al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Torresandino, 14 de junio de 1988. — El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.

4477.—1.000,00

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 10 de junio de 1988, el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, por el presente se abre información pública por espacio de quince días, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, 11 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4330.—1.000,00

### Ayuntamiento de Tardajos

Relación de puestos de trabajo retribuidos con cargo al Presupuesto Unico de 1988:

#### Plantilla de funcionarios

Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. — Secretario-Interventor. Clase B, coeficiente 3,3, nivel complemento de destino 16, proporcionalidad 76 por 100, en agrupación con Rabé de las Calzadas. Situación: interino.

#### Personal laboral sin encuadrar

Contratados en régimen laboral a tiempo parcial:

1. — Encargado de servicios múltiples: 1, contrato laboral.

2. — Limpiadoras del grupo escolar: 3, contrato laboral en jornada reducida.

Lo que se publica conjuntamente con el resumen del Presupuesto Unico para 1988, para general conocimiento y efectos.

Tardajos, 16 de mayo de 1988. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

4328.—1.463,00

Por el presente se anuncia al público que por resolución de la Alcaldía del día de la fecha han quedado aprobados los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1988:

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

— Tasa por servicio de recogida de basuras.

— Tasa por servicio de alcantari-lado.

— Tasa por rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

— Tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

— Arbitrio no fiscal por apertura de portones al exterior.

— Canon por aprovechamiento de pastos comunales.

Dichos padrones quedan expuestos por plazo de quince días para que cuantas personas estén legitimadas puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Tardajos, 8 de junio de 1988. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

4329.—1.463,00

### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Por parte de don Carlos Redondo Arrabal se ha solicitado licencia para almacenamiento de productos fitosanitarios de la categoría D, para tratamiento de productos almacenados, en la finca de la calle Carretera Madrid de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gumiel de Hizán, 6 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4287.—3.150,00

### Junta Vecinal de Bercedo de Montija

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en su sesión del día 9 de junio, el proyecto de ampliación de abastecimiento de agua al pueblo de Bercedo de Merindad de Montija, queda expuesto al público en la Junta Vecinal a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Bercedo de Montija, 9 de junio de 1988. — El Alcalde-Pedáneo, Domingo Pérez.

4335.—1.000,00

### Junta Vecinal de Bustillo

Aprobado por esta Junta Vecinal Proyecto de Obra de Abastecimiento de Agua (Red de Distribución) a la localidad de Bustillo, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 580.000 pesetas, se expone al público en esta Junta Vecinal por el plazo de quince días a efectos de que por los interesados puedan formularse cuentas alegaciones estimen convenientes.

Bustillo, 10 de junio de 1988. — El Alcalde, Julio López-Borricon Alonso.

4336.—1.000,00

### Ayuntamiento de Pampliega

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria de 20 de mayo de 1988, en virtud de expediente instruido al efecto, la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento, sito en las «Eras de los Bueyes», de 925 metros cuadrados de superficie, inscrito en el inventario municipal con el número 11, se abre un período de información pública durante un plazo de 15 días a fin de oír las reclamaciones que puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Pampliega, 8 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4338.—1.000,00

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión del día 6 de junio actual, el proyecto técnico de mejora del servicio de abastecimiento de aguas a varios pueblos de Merindad de Montija, así como el anexo de construcción del depósito regulador del pueblo de Baranda, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina a efecto de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasante de Montija, 9 de junio de 1988. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

4334.—1.125,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasante de Montija, 9 de junio de 1988. — El Alcalde, Florencio Martínez.

4327.—1.238,00

### Ayuntamiento de Santa Inés

En sesión celebrada el día 6 de junio de 1988, con el quorum de votación exigido y al amparo del art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 185 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, la Corporación Municipal de Santa Inés adoptó acuerdo referido a la creación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, quedando expuesto al público por término de treinta días, durante los cuales podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Inés, 7 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4291.—1.238,00

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobada por esta Corporación Municipal la Memoria Valorada de las obras que se proyectan de pavimentación parcial en esta localidad, por importe de 1.321.356 pesetas, queda expuesta al público a efectos de oír reclamaciones contra la misma, por plazo de quince días, en esta Secretaría Municipal.

Ibeas de Juarros, 13 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4417.—1.000,00

### Junta Vecinal de Ruyales del Páramo

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria Valorada para las obras de instalación eléctrica de alumbrado público de esta localidad suscrita por el Perito Industrial don Vicente Montemayor Loza, por importe de 864.978 pesetas, se expone al público por término de 15 días a efectos de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruyales del Páramo, 14 de junio de 1988. — El Presidente, Julio Porras.

4418.—1.000,00

### Ayuntamiento de Cardeñadizo

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria Valorada sobre las obras de pavimentación de calles redactada por el Arquitecto Técnico don José Ignacio Ortega Sáinz e importante en pesetas 1.904.655 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los próximos quince días hábiles pueda ser examinada por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan.

Cardeñadizo, 14 de junio de 1988. El Alcalde, Pascual Santamaría.

4416.—1.000,00

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, el proyecto técnico «Ampliación del abastecimiento de agua» (red de distribución) por importe de dos millones doscientas setenta y dos mil nove-

cientas quince pesetas, redactado por el Dr. Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, obra incluida en los Planes Provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial, se encuentra a disposición de los interesados legitimados para ello, a fin de ser consultado y formular contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

El plazo de presentación de alegaciones será de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hornillos del Camino, 29 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4419.—1.000,00

### Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 de junio de 1988, el Proyecto de Alumbrado Público, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales don Hermenegildo Alonso Martínez y don Javier Serrano Santamaría, por un importe de 1.540.956 pesetas (un millón quinientas cuarenta mil novecientas cincuenta y seis pesetas), queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fresno de Río Tirón, 9 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4386.—1.000,00

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1988, acordó proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos forestales comunales en el monte «Arcena», núm. 454 en el Catálogo de Montes de utilidad pública.

Queda abierto un plazo de treinta días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones. A tal objeto, el expediente de referencia queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado en horas de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jurisdicción de San Zadornil, 8 de junio de 1988. — El Alcalde-Presidente, Benjamín Zárate González.

4363.—1.350,00